



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002558-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515706807 - 2]

VISTO: El expediente N°515706807-1 (Memorando N°000148-2025-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH) de fecha 25-02-2025, y demás documentos que se acompañan sobre cumplimiento de Mandato Judicial a favor de doña **LUDUMILIA TIMOTEO NEIRA**, en un total de 22 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número **UNO** de fecha diez de agosto del dos mil diecisiete, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, **RESUELVE: ADMITIR A TRAMITE** en vía de **PROCESO ESPECIAL** la demanda interpuesta por doña **LUDUMILIA TIMOTEO NEIRA**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE** sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; **TÉNGASE** por **ofrecidos** los medios probatorios que se precisan y **CONFIÉRASE TRASLADO** a la parte demandada; **REQUIÉRASE** a la parte demandada para que en el término de **QUINCE DÍAS** improrrogables cumpla con remitir el Expediente Administrativo materia del presente proceso, **bajo apercibimiento** de multa, en caso de inobservancia.

Mediante Resolución Número **CATORCE** (Expediente Judicial N°02850-2017-0-1706-JR-LA-03) de fecha treinta de mayo del dos mil veinticuatro, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, **RESUELVE: APROBAR** el **INFORME PERICIAL N°0257-2024-DRLL/PJ** de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones, la misma que contiene la Liquidación de devengados e intereses legales en la suma de S/62,399.68 soles; en consecuencia, **REQUIÉRASE** a los representantes legales de la entidad demandada cumplan con programar el pago de los montos aprobados en el plazo de **QUINCE DÍAS**, de conformidad con lo previsto en el artículo 46° del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa.

En estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Artículo 215° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso".

La Profesora **Ludumilia Timoteo Neira**, mediante expediente N°515694672-0 de fecha 04-01-2025, solicita cumplimiento de mandato judicial y el pago total de devengados e intereses legales de la bonificación del 30% por Preparación de Clases y evaluación.

Por las consideraciones antes mencionadas y a efectos de no incurrir en las responsabilidades líneas arriba indicadas, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, mediante Informe N°000031-2025-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ, de fecha 12-02-2025, deriva el expediente de la Profesora **LUDUMILIA TIMOTEO NEIRA** para su estricto cumplimiento; asimismo, recomienda se informe al Juzgado bajo responsabilidad funcional, sobre el cumplimiento de dicha resolución; en tal sentido, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, mediante documento de visto, dispone se proyecte el acto resolutivo a favor de la mencionada docente, reconociendo el pago de devengados e intereses legales de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, en cumplimiento al mandato judicial contenido en el Expediente Judicial N°02850-2017-0-1706-JR-LA-03, por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002558-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515706807 - 2]

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial", Ley N°27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General", Ley N°28044 "Ley General de Educación", Ley N°28411 "Ley General de Presupuesto", Ley N°32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025", Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED, y el Decreto Regional N°014-2021-GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, actualizado mediante Decreto Regional N°000002-2023-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Número **CATORCE** (Expediente Judicial N°02850-2017-0-1706-JR-LA-03) de fecha treinta de mayo del dos mil veinticuatro, emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, que **RESUELVE: APROBAR el INFORME PERICIAL N°0257-2024-DRLL/PJ** de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones, la misma que contiene la Liquidación de devengados e intereses legales en la suma de S/62,399.68 soles; en consecuencia, **REQUIÉRASE** a los representantes legales de la entidad demandada cumplan con programar el pago de los montos aprobados en el plazo de **QUINCE DÍAS**, de conformidad con lo previsto en el artículo 46° del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el pago de Devengados por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30%, a favor de doña **LUDUMILIA TIMOTEO NEIRA**, cuyo monto asciende a la suma de cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno soles con setenta y seis céntimos (**S/.44,861.76**), más intereses legales por el monto de **S/.17,537.92** soles.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Administración a través del equipo de planillas, efectué el pago de los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, pago que será atendido de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°001-2018-MINEDU y la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento Decreto Supremo N°001-2014-JUS, a favor de la demandante, tal como a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N.º	EXPEDIENTE JUDICIAL	JUZGADO	CONCEPTO	DEUDA TOTAL
LUDUMILIA TIMOTEO NEIRA	16526019	02850-2017-0-1706-JR-LA-03	Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo	30% Devengados	S/.44,861.76
				Intereses Legales	17,537.92
				TOTAL	S/.62,399.68

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente a la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas la deuda social a favor de la docente **LUDUMILIA TIMOTEO NEIRA**, según se indica en el ARTÍCULO 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Dirección de Gestión Institucional - Oficina de Presupuesto, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes para el pago que genere la presente resolución.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002558-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515706807 - 2]

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la interesada la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 22/04/2025 - 01:09:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
04-04-2025 / 09:26:03
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
04-04-2025 / 12:41:33
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
27-03-2025 / 17:46:42
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
04-04-2025 / 09:19:43